



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior contestación de la demanda presentada por la curadora ad litem de las personas indeterminadas sin proponer medios exceptivos, además doy cuenta que la parte demandada fue notificada personalmente de la admisión de la demanda sin pronunciarse sobre la misma. Así mismo, dejo de presente se encuentra pendiente decretar las pruebas solicitadas y fijar fecha para la realización de la audiencia donde se decidirá de fondo el presente asunto. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 19 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
RADICADO: 630014003005-**2019-00003-00**

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente la contestación de la demanda presentada en términos el pasado 12 de noviembre de 2021, por la abogada MARIA DAMARIS CAÑAS GARCÍA como curadora ad litem de las personas indeterminadas sin proponer medios exceptivos.

Ahora bien, este despacho judicial, previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del proceso, decretarán las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTAL:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con el escrito de demanda.

1.2. DOCUMENTAL DE OFICIO

Se requiere a la parte demandante para que en el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto allegue al expediente certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 280-109757 cuya expedición no supere los 30 días.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE DE OFICIO

Se interrogará por parte del suscrito Juez a la demandante **MARIA CONSUELO MUÑOZ GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía numero 24.387.029 sobre los hechos sobre los hechos expuestos en la demanda.



1.4. TESTIMONIALES:

Para declarar sobre los hechos edificantes de la posesión que se proclama por la demandante, señorío, publicidad al respecto y que es el argumento total de la usucapión que se deprecia:

- MARÍA SIXTA RAYO CASTAÑO.
- IGNACIO GUERRERO DUQUE.
- GUSTAVO RÍOS MORALES.

Se advierte que la parte interesada debe procurar la comparecencia de las personas respecto de las cuales solicitó su testimonio, de conformidad con lo establecido en el Inciso 01 del Artículo 217 del Código General del Proceso.

Por lo que se requiere, que la parte solicitante dentro de los **cinco (05) días siguientes** a la notificación por estado del presente proveído, comunique a través del correo electrónico del despacho: j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas de quienes pretende sean recepcionados sus testimonios.

No obstante, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad**, líbrese los oficios comunicando lo pertinente, a las personas cuyo testimonio se decreta en la presente providencia, con la advertencia de que la parte interesada deberá efectuar las gestiones necesarias para la comparecencia de sus testigos.

1.1. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Sobre el predio ubicado en el Lote 29 Manzana VIII Urbanización Provivienda Universal del área urbana del municipio de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-109750.

Con el fin de determinar su ubicación, identificación, nomenclatura, área, linderos, cabida, vías de acceso, así como para verificar la posesión material, mejoras y construcciones realizadas por la demandante y/o las personas que se encuentran ocupando el inmueble, así como la antigüedad de las mismas, se señala **EL DÍA UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 8:00AM** como fecha para realizar la Inspección Judicial.

Para tal efecto, se designa como perito al ingeniero ALFREDO ÁLVAREZ LÓPEZ quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia con que cuenta este despacho y quien podrá ser ubicado en el correo electrónico alallo57@hotmail.com o en la carrera 11 N°55-07 del Barrio la Castilla o en las líneas telefónicas 7373010 – 3117705642, persona a quien se le enviara la comunicación correspondiente **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad** y quien deberá aceptar el cargo dentro de los (5) días siguientes al recibo de la comunicación y posesionarse dentro de los (5) días siguientes de aceptado el cargo o dentro de la diligencia de inspección judicial, a quien además se le leerá previó a la posesión las obligaciones y los deberes que el cargo le impone.

Igualmente al perito se le fijan provisionalmente como honorarios y gastos la suma de (\$500.000) quinientos mil pesos, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado, antes de la diligencia de inspección judicial, los cuales correrán a cargo de la parte demandante.



SE ACLARA que la referida fecha se encuentra sujeta a cambios, teniendo en cuenta la situación sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19, y las medidas que para tan efecto se decreten para aquella época.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Esta parte no contestó la presente demanda, pese a haberse notificado personalmente de la misma el pasado 08 de octubre de 2019, tal y como se puede advertir a folio 90 del Cuaderno Principal.

3. PRUEBAS DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita el escrito de contestación de la demanda presentado por la Curadora Ad-Litem MARIA DAMARIS CAÑAS GARCÍA, el cual se apreciará y valora al momento de tomar la decisión de fondo.

SE DECRETA EL INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE que fuera solicitado por la curadora ad litem de personas indeterminadas y que deberá absolver la señora MARIA CONSUELO MUÑOZ GARCIA.

SE ADVIERTE A LAS PARTES que el interrogatorio de parte y las pruebas testimoniales se practican en el inmueble objeto de **INSPECCIÓN JUDICIAL** después de practicar este medio de prueba.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la contestación de la demanda presentada el 12 de noviembre de 2021, por la abogada MARIA DAMARIS CAÑAS GARCÍA como curadora ad litem de las personas indeterminadas.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: SEÑALAR el día **EL DÍA UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 8:00AM**, como fecha para realizar la Inspección Judicial y se designa como perito como perito al ingeniero ALFREDO ÁLVAREZ LÓPEZ quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia con que cuenta este despacho podrá ser ubicado en el correo electrónico alallo57@hotmail.com o en la carrera 11 N°55-07 del Barrio la Castilla o en las líneas telefónicas 7373010 – 3117705642, persona a quien se le enviara la comunicación correspondiente **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad** y quien deberá aceptar el cargo dentro de los (5) días siguientes al recibo de la comunicación y posesionarse dentro de los (5) días siguientes de aceptado el cargo o dentro de la diligencia de inspección judicial, a quien además se le leerá previó a la posesión las obligaciones y los deberes que el cargo le impone.

CUARTO: SEÑALAR provisionalmente como honorarios y gastos la suma de (\$500.000) quinientos mil pesos, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado, antes de la diligencia de inspección judicial, los cuales correrán a cargo de la parte demandante.



QUINTO: CITAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará presencialmente o de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de Decreto 806 del 4 de Junio de 20201, y por ello, se les previene que en esa oportunidad se practicarán en lo pertinente las pruebas solicitadas y decretadas en el presente auto.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora a fin de que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y testigos, especificando el nombre y su calidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 21 DE ENERO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 093ccedbee921c9c97137018106e4a59520f3e9013d8c9d12c8c36abff0bebc0

Documento generado en 20/01/2022 10:58:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>